

Curso académico 2000-2001

Principales:

Vega Mendoza, José Iván (Lengua y Cultura).
Higuera Vicente, Inmaculada (M. generales), seis meses.
Torres Joerges, Xaviera (M. generales), tres meses.

Suplentes:

Lorente Silva, Antonia (Lengua y Cultura).
Ortiz Rey, Severino Manuel (M. generales).

La decisión final corresponde a las autoridades del Gobierno finlandés. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saucó.

MINISTERIO DE DEFENSA

6830

RESOLUCIÓN 92/2000, de 3 de abril, de la Presidencia del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se convocan subvenciones a los certámenes de ganado caballar de puras razas y puras sangre de carácter internacional, nacional y regional para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden 45/1999, de 5 de febrero, modificada por la Orden 58/2000, de 3 de febrero, por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta a los certámenes de ganado caballar de puras razas y puras sangre, vengo en convocar las correspondientes al año 2000 de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. *Bases reguladoras.*—A la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Orden 45/1999, de 5 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, del 16, y lo dispuesto en la Orden 58/2000, de 3 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 64, que amplía la anterior.

Segunda. *Créditos.*—La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al concepto presupuestario Transferencias corrientes a asociaciones y sociedades 14.104.485.03.211-A, por un importe máximo de 7.000.000 de pesetas.

Tercera. *Finalidad, objeto, condiciones y cuantía de las subvenciones.*—La finalidad y objeto de las subvenciones que se convocan son las establecidas en el apartado primero de la Orden 45/1999, siendo sus condiciones y cuantías las que seguidamente se indican:

1. Para certámenes de Pura Raza Española (PRE).

1.1 Condiciones mínimas:

a) Concursos internacionales y nacionales. El número mínimo de semovientes participantes será de 80 y deberán proceder de, al menos, seis Comunidades Autónomas y pertenecer, al menos, a 30 explotaciones ganaderas.

En los concursos internacionales el ganado deberá proceder de, al menos, dos países.

b) Concursos regionales. El número mínimo de semovientes participantes será de 50 debiendo pertenecer, al menos, a 10 explotaciones ganaderas.

1.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones a cada uno de los certámenes será el siguiente, según su categoría:

Internacionales, 300.000 pesetas.
Nacionales, 150.000 pesetas.
Regionales, 100.000 pesetas.

Para calcular el importe que corresponda a cada reunión se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

2. Para certámenes de Razas Mallorquina y Menorquina:

2.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de semovientes participantes será de 20 y deberán proceder de, al menos, cinco explotaciones ganaderas.

2.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 100.000 pesetas por certámen.

Para calcular el importe que corresponda a cada reunión se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

3. Para certámenes de Pura Raza árabe (PRÁ): Se subvencionarán únicamente los concursos nacionales de categoría ECAHO (Conferencia Europea para el Caballo Árabe).

3.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de semovientes participantes será de 50 y deberán proceder de, al menos, cuatro Comunidades Autónomas.

3.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 150.000 pesetas.

Para calcular el importe que corresponda a cada reunión se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

4. Para certámenes de Pura Sangre Inglés (PSI).

4.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de caballos inscritos en la temporada de carreras será de 80 y deberán proceder de, al menos, tres Comunidades Autónomas.

El número de cuadras participantes en la temporada deberá ser de, al menos, el 80 por 100 de cuadras nacionales.

4.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 300.000 pesetas.

Para calcular el importe que corresponda a cada temporada se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

5. Para certámenes de Trote.

5.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de caballos inscritos en la temporada de carreras será de 80.

El número de cuadras participantes en la temporada deberá ser de, al menos, el 80 por 100 de cuadras nacionales.

5.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 600.000 pesetas.

Para calcular el importe que corresponda a cada temporada se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

6. Para certámenes de Caballo de Deporte Español.

6.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de caballos participantes en el ciclo clásico será de 80.

El número de cuadras participantes deberá ser de, al menos, el 70 por 100 de cuadras nacionales.

6.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 300.000 pesetas.

Para calcular el importe que corresponda a cada ciclo se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.

7. Para concursos de Modelos y Aires de Caballos Anglo-Árabes.

7.1 Condiciones mínimas. El número mínimo de semovientes participantes será de 30 y deberán proceder de, al menos, cinco explotaciones ganaderas.

7.2 Importe de las subvenciones. El importe máximo de las subvenciones será de 150.000 pesetas por certámen.

Para calcular el importe que corresponda a cada reunión se tendrán en cuenta las siguientes cantidades:

Por animal participante, 2.000 pesetas.
Por explotación ganadera, 2.000 pesetas.